



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	JULIAN MEDINA MONJE
DEMANDADO	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
RADICADO	2020 – 00234

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciere JULIAN MEDINA MONJE, dirigida contra UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada, específicamente la entidad accionada deberá remitir el formulario de inscripción diligenciado por parte del accionante, para efectos de que obre como prueba dentro del presente asunto.

4.- El señor JULIAN MEDINA MONJE, actúa en el presente asunto en causa propia.

5.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above the printed name of the judge.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza